



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25890198

R.R. No. 681/2025
Tarija, diciembre 19 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico para la elaboración del Proyecto de Investigación "Estudio de la Contaminación Ambiental del Río Pilcomayo", entre la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH-RIOBAMBA – ECUADOR) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto la elaboración de un Proyecto de Investigación intitulada "ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN DEL RIO PILCOMAYO"

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD.INF. No. 256/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico para la elaboración del Proyecto de Investigación "Estudio de la Contaminación Ambiental del Río Pilcomayo", entre la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH-RIOBAMBA – ECUADOR) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico UAJMS.SACD.INF. No. 256/2025.y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT





**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN
"ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO PILCOMAYO", ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS-BOLIVIA) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH-RIOBAMBA -ECUADOR)**

Conste por el presente Convenio Específico, que suscriben la Universidad Nacional de Chimborazo (Riobamba-Ecuador) con la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (Tarija-Bolivia), sujeto bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

1.- **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, representada legalmente por el MSc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 = 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la **"UAJMS"**.

2.- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, legalmente representado por el señor Rector, Ph. D. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, con Cédula de Identidad 0602659435 con domicilio legal en la Av. Antonio José de Sucre, Km ½ Vía Guano, s/n, Chimborazo-060150, Riobamba – Ecuador, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará UNACH.

3.- Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y de manera conjunta en el presente convenio se denominarán las PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES)

2.1 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO, UAJMS, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en





la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

2.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) RIOBAMBA-ECUADOR, es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones que expidan el Consejo de la Calidad de la Educación Superior y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad.

Los intervinientes en este Convenio, para la elaboración de un Proyecto de Investigación que fortalecerá la generación de conocimientos entre ambas universidades, convienen lo siguiente:

CLAUSULA TERCERA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

El presente Convenio Específico se basa en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH- Riobamba Ecuador y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS-Tarija-Bolivia).

CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO, ELABORACIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

Las PARTES acuerdan que el objeto del presente Convenio Específico está referido a la elaboración de un Proyecto de Investigación intitulada: "ESTUDIO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO PILCOMAYO",

CLAUSULA QUINTA.- (RESPONSABLES DEL CONVENIO)

Para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, cada una de las partes designa como responsables a las siguientes personas:

- Por parte de la UAJMS, se designa al MSc. Ing. Juan Jacobo Leño Sanabria Director de la Carrera de Ingeniería en Medio Ambiente.
- Por parte de la UNACH, se designa al Dr. Dante Ayaviri Nina, Coordinador del Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
- Asimismo, serán los encargados de proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio Específico.





- Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio Específico, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

CLAUSULA SEXTA.- (RESULTADOS)

A la finalización del Proyecto de Investigación se obtendrán los siguientes resultados:

1. Un libro publicado con membresía de ambas Universidades.
2. Dos artículos publicados en revistas indexadas, mismas que tendrán ambas filiaciones UNACH-UAJMS
3. Movilización de investigadores con estancia máxima de tres meses en cada Universidad.

CLAUSULA SEPTIMA.- (EQUIPO DE INVESTIGACIÓN)

El equipo de investigación está conformado por investigadores de cada Universidad, nominados al inicio del proyecto por los responsables del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- (MOVILIDAD DE INVESTIGADORES)

Para la ejecución del presente convenio específico, las PARTES, no erogarán gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada Institución; asimismo, tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las PARTES.

Durante la ejecución del proyecto de investigación se realizará la movilidad de investigadores de ambas universidades. Que además en función de su presupuesto definirán de manera particular la movilización del equipo de investigación.

CLAUSULA NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, pertenecerá a la UAJMS y a la UNACH conjuntamente, asimismo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Toda información emergente del cumplimiento del presente Convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las





partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente en cada país. En consecuencia, las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal del Convenio, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las PARTES aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente Convenio Específico, se sujetará a derechos del autor, será de propiedad compartida entre las PARTES y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

CLAUSULA DECIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)

Las PARTES darán por terminado el presente Convenio Específico, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días de anticipación. En tal caso las PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, emergentes del presente Convenio Específico.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

El proyecto de investigación tendrá una vigencia de dos años, desde la suscripción de la misma (ampliación del anterior convenio suscrito)

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las PARTES a través del correspondiente Convenio modificatorio y/o Adenda, el cual obligará a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD)

Las PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)

Las PARTES que intervienen en el presente convenio, representados por sus máximas autoridades, expresan su conformidad, con todas y cada una de las cláusulas precedentes





**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento, para constancia firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor e igual validez legal, en la Ciudad de Tarija-Bolivia a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

M. Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho



Ph. D. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
RECTOR
Universidad Nacional de Chimborazo

